



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 661

**Quito, jueves 11 de
junio de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

9 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

073 - GADMT Que expide la segunda reforma a la Ordenanza presupuestaria, del ejercicio económico del año 2020	2
074 - GADMT Que expide la tercera reforma a la Ordenanza presupuestaria, del ejercicio económico del año 2020	5

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

ORDENANZA 073-GADMT**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO**

El oficio 0111-GADMT-CPPP-2020, del 8 de abril de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 005-CPPP-2020, de la sesión del 7 de marzo de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución 0090, de la Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2020, el Concejo aprobó en primera instancia el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla como ingreso la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad, por el monto de USD. 158.566,75, destinados a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública, para la Ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo, en la Parroquia Puerto Napo;

Que, la Dirección Financiera mediante oficio 044-GADMT-DF-2020, del 13 de marzo de 2020, presentó el Proyecto de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 259, ibídem, establece: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260, del COOTAD, manifiesta: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054,

respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288 del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1.- Apruébase en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, que contempla la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad según los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

Asciende a la suma de USD. 158.566.75, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a la Expropiación de Terrenos para la ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena.

EGRESOS:

Asciende a la suma de USD. 158.566.75, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar el pago de la Expropiación de terrenos para la ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena.

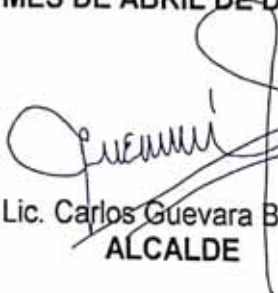
DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.


 Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

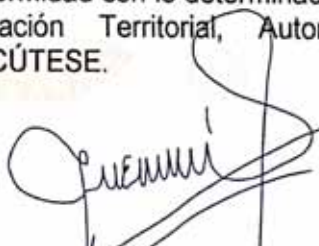

 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 17 de marzo y 22 de abril de 2020, mediante Resoluciones 0090 y 0095, respectivamente.- LO CERTIFICO:


 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



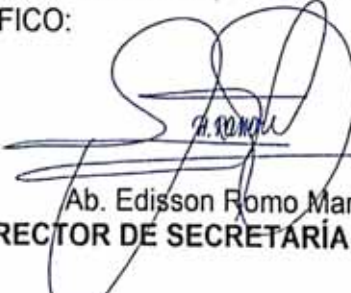
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 30 de abril de 2020. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.


 Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:




 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA 074-GADMT**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO**

El oficio 0116-GADMT-CPPP-2020, del 17 de abril de 2020, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 006-CPPP-2020, de la sesión del 14 de abril de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020.

Que, mediante Resolución 0093, de la Sesión Ordinaria del 8 de abril de 2020, el Concejo aprobó en primera instancia el proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, presentado por la Dirección Financiera según memorando 0246-GADMT-DF-2020, del 6 de abril de 2020; y, remitió a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su revisión y análisis;

Que, mediante el señalado memorando 0246-GADMT-DF 2020, del 6 de abril de 2020, la Dirección Financiera señala que con oficio 0210-GADMT-A, del 31 de marzo de 2020, la Alcaldía dispuso la Reestructuración de la deuda por créditos que el GAD Municipal de Tena mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, a fin de que se realice la reforma correspondiente y se incremente estos valores a la partida de Egresos por Situaciones de Emergencia, por el valor de 300.000,00;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación y proteger a la ciudadanía;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: "Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la Declaratoria de Pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador", por un periodo de 60 días a partir de la suscripción del referido Decreto Ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales públicas y privadas;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, ~~meniona:~~ Artículo:

1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Resolución 569-2020-F, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, señala sobre el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente Resolución;

Que, según Resolución Administrativa 26-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, el Alcalde del Tena resuelve emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 27-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Declarar en emergencia al cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el cantón Tena, de conformidad y en observancia al Estado de Excepción por Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 28-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena dispone a los Directores, Coordinadores y Jefes inmediatos de cada dependencia del GAD Municipal de Tena establezcan y adopten las medidas necesarias que permitan al personal municipal la ejecución de procesos administrativos y operativos asignados o encomendados por ley, norma o disposición de autoridad competente, que de ninguna manera y por prohibición constitucional u legal pueden ser desatendidos, garantizando en lo posible el normal desenvolvimiento administrativo de la Municipalidad, con especial énfasis en las Direcciones que brindan servicios básicos a la ciudadanía, dando preferencia a la modalidad de teletrabajo y que no obliguen la presencia física del personal municipal para su ejecución velando por su seguridad y salud, en observancia a las disposiciones emitidas por el COE Nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256, Ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable

de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 259, Ibídem, establece: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260, Ibídem, manifiesta: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1.- Apruébase en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, a fin de financiar la partida presupuestaria 73.08.21 denominada "Egresos para Situaciones de Emergencia", conforme el siguiente detalle

FUNCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
351	73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	300.000.00	
511	96.02.01.13	Al Sector Público Financiero		300.000.00

Art. 2.- Solicitar al Ejecutivo Cantonal de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena; y, con la finalidad de contar con los sustentos necesarios de esta Ordenanza, se disponga a quien corresponda la entrega varios documentos detallados en la Resolución de aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

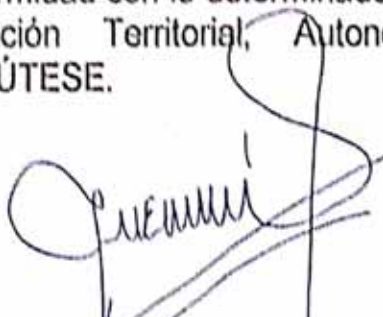
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 08 y 22 de abril de 2020, mediante Resoluciones 0093 y 0096, respectivamente.- LO CERTIFICO:



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



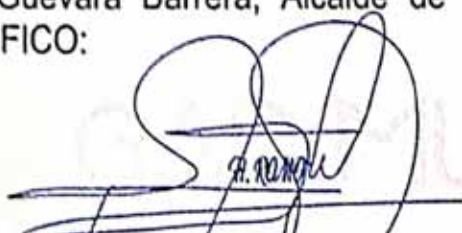
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 30 de abril de 2020. Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

